



Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2026

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, representada en este acto por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte el **C. RICARDO ENRIQUE IBARRA LÓPEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo, 35 fracción III, 53, 54 fracción V de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 108, 109 fracción III, VI de su Reglamento.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

1.7 Se cuenta con disponibilidad para ejercer con cargo a presupuesto federal y estatal, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR»:

2.1 Llamarse como ha quedado descrito en el proemio, ser una persona física, mayor de edad, con pleno ejercicio de sus derechos y facultades legales y humanas, de nacionalidad mexicana.

2.2 Quedar debidamente identificado mediante credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **IBLPRC87111213H200** y serie de identificación **IDMEX 2174891457**; así como acredita su actividad económica mediante exhibición de constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **IALR871112JE7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correlativo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicable a esta operación.

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en **CALLE NARCIZO MENDOZA, NÚMERO 104, COLONIA LOS ALAMOS, TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, C.P. 43640.**

2.8 Su actividad económica es: servicios de limpieza de inmuebles, entre otros.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR**» y éste se obliga al **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, como a continuación se describe:





Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON 14 OPERADORES DE LIMPIEZA Y 1 SUPERVISOR.	10 meses	\$163,800.00	\$1,638,000.00
		SUBTOTAL	\$1,638,000.00
		IVA	262,080.00
		TOTAL	\$1,900,080.00

1.1 Áreas a cubrir

La prestación del servicio será durante el periodo del 02 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2026, comprendiendo de forma enunciativa más no limitativa, la limpieza de:

- Muros de salones interiores y exteriores cada fin de cuatrimestre.
- Pisos de salones, oficinas, pasillos diariamente.
- Áreas de estacionamiento, consistente en recolección de basura clasificada.
- Andadores de toda la Universidad.
- Mobiliario exceptuando equipos de cómputo.
- Enseres complementarios y de ornamentación
- Retiro de telarañas cada mes en edificios.
- Vidrios, cristalería y estructura cada mes.
- Limpieza de baños, escaleras exteriores e interiores, vestíbulos o entradas principales y explanadas de los siguientes edificios:
 - **A**-Ingenierías-Dra. Ruiz de la Barrera
 - **B**-Ciencias Económico-Administrativas
 - **C**-Posgrado
 - **Laboratorio**- Ing. Eduardo del Villar Kretchmar
 - **Laboratorio** de Ingeniería Civil
 - **Instituto** de Investigaciones Científicas y Desarrollo Tecnológico
 - **Rectoría**
 - **Unidad Anexo**
 - **Biblioteca**/ Centro de Información
 - **Caseta** de vigilancia

Recolección diaria de basura conforme al punto 7 del procedimiento para el control operacional de los residuos sólidos urbanos PR-SGI-013, el procedimiento se encuentra disponible en la página oficial de la Universidad con el código antes citado.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

2. FRECUENCIA, VIGENCIA, TURNOS Y HORARIOS DEL SERVICIO

2.1 Frecuencia mínima

Área	Frecuencia mínima	Turno
Oficinas	Diaria	Matutino
Sanitarios	Mínimo 4 veces al día	Matutino / Vespertino
Áreas comunes	Diaria	Matutino
Exteriores	3 veces por semana	Matutino
Limpieza profunda	Mensual	Programado

[Handwritten mark]

2.2 Vigencia y lugar de prestación de los servicios

La vigencia es a partir del día 02 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2026, por la prestación de los servicios de limpieza y manejo de desechos deberá realizarse en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, ubicada en ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C. P. 43629, de lunes a sábados, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y con la plantilla de personal solicitada.

2.3 Horarios de prestación del servicio

El servicio se prestará en **dos turnos**, de **lunes a sábado**, conforme a los siguientes horarios de referencia:

- **Turno matutino:** de 7:00 a 15:00 horas
- **Turno vespertino:** de 13:00 a 21:00 horas
- **Sábados:** 7:00 a 14:00 horas

Los horarios podrán ajustarse por necesidades operativas de la Universidad, previa notificación al prestador, **sin que ello implique modificación al objeto del contrato, ni ajuste al precio pactado.**

3. PERSONAL REQUERIDO

El prestador deberá contar **como mínimo** con la siguiente estructura de personal:

- **14 operadores de limpieza**

El prestador deberá garantizar la **cobertura del servicio en ambos turnos** durante toda la vigencia contractual.

«**EL PRESTADOR**» podrá cambiar al personal inicialmente asignado al servicio en cualquier momento a través de simple comunicado vía telefónica o correo electrónico. en caso de sustitución del personal asignado al servicio, deberá presentar la documentación del nuevo personal, donde se cumpla con el perfil solicitado en estas bases y su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





3.1 Control de asistencia

«**LAS PARTES**» acuerdan como mecanismo de control de asistencia para el personal asignado al servicio, los relojes checadores que se encuentran en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin que lo anterior implique subordinación y/o relación laboral directa entre el personal asignado al servicio y la Universidad Politécnica de Tulancingo.

El personal deberá registrar su entrada y salida a través de dichos relojes checadores y de acuerdo a los lineamientos de «**EL PRESTADOR**» contarán con una tolerancia de 15 minutos como máximo a la hora de la entrada, una vez agotada la misma se tomará como falta; lo anterior para vigilar que se cumplió con el número de recursos humanos necesarios para la correcta prestación de los servicios, y si no, en su caso, proceder conforme a las penas convencionales establecidas en el contrato.

De igual forma, «**EL PRESTADOR**» otorga treinta minutos para el consumo de alimentos, la cual se tomará de forma alternada por los trabajadores asignados a la universidad, a efecto de que exista una guardia del 50% del personal durante este tiempo.

Al concluir la quincena, «**LA UPT**» entregará a «**EL PRESTADOR**» copia fotostática de los registros de asistencia del personal asignado al servicio para que elabore la facturación correspondiente, y en su caso, adjunte la nota de crédito por faltas de personal y deducciones al pago.

3.2 Reportes

«**EL PRESTADOR**», deberá entregar mensualmente de forma impresa las bitácoras y/o registro pormenorizado de las actividades realizadas desde el primer día del servicio y durante la vigencia del contrato, «**EL PRESTADOR**», deberá llenar la bitácora que para tal efecto se establezca, donde se asentarán los detalles de las actividades que son realizadas por el personal asignado.

3.3 Requisitos del personal

El personal asignado deberá:

- Contar con capacitación básica en limpieza institucional
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene
- Portar **uniforme de trabajo e identificación visible** durante la jornada laboral

3.4 Obligaciones laborales y de seguridad social

El prestador deberá encontrarse **debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y será el **único responsable** del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social del personal que asigne para la prestación del servicio.

Todo el personal que participe en el servicio deberá contar con registro vigente ante el IMSS, liberando a la Universidad Politécnica de Tulancingo de cualquier responsabilidad laboral, civil, administrativa o de seguridad social.

La Convocante podrá requerir en cualquier momento la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO
4. INSUMOS Y MATERIALES

El prestador deberá suministrar todos los insumos, materiales y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio, conforme a las siguientes cantidades mínimas:

No.	Descripción del insumo	Unidad	Cantidad estimada	Periodicidad
1	Sanitas interdobladadas	Caja	10	Mensual
2	Papel higiénico	Caja	20	Mensual
3	Limpiador multiusos	Litro	55	Mensual
4	Hipoclorito (cloro)	Litro	40	Mensual
5	Detergente en polvo	Kg	10	Mensual
6	Limpia vidrios	Litro	10	Mensual
7	Aromatizante ambiental	Pieza	10	Mensual
8	Fibra para tallado	Pieza	15	Mensual
9	Jerga / franela	Pieza	20	Mensual
10	Toalla microfibra	Pieza	10	Mensual
11	Guantes	Par	15	Mensual
12	Jabón para manos	Litro	30	Mensual
13	Bolsa chica (papeleras)	Kg	10	Mensual
14	Bolsa mediana (baños/oficinas)	Kg	15	Mensual
15	Bolsa grande (uso general)	Kg	20	Mensual
16	Escoba	Pieza	10	Trimestral
17	Jalador para pisos	Pieza	8	Trimestral
18	Jalador para vidrios	Pieza	5	Trimestral
19	Recogedor	Pieza	8	Trimestral
20	Cubeta plástica	Pieza	6	Trimestral
21	Aspersor / bomba manual	Pieza	4	Trimestral
22	Mechudo microfibra	Pieza	10	Bimestral

5. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- El prestador deberá entregar los insumos al área del almacén como se solicita de acuerdo a la periodicidad
- Las cantidades señaladas corresponden a **mínimos requeridos**.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

«LA UPT» podrá solicitar la sustitución del personal por los siguientes casos: indisciplina, ausencias constantes, negligencia o por escasos conocimientos en el servicio de limpieza, en estos casos, «LA UPT» podrá solicitar el cambio de personal que no satisfaga las necesidades requeridas.

El personal asignado para la prestación del servicio, estará sujeto a revisiones por el personal de seguridad de la Universidad, tanto en su persona como en sus pertenencias. asimismo, estarán obligados a observar y respetar las medidas preventivas establecidas por la Universidad en materia de seguridad e higiene, así como de protección civil, en casos de emergencia o en simulacros de evacuación y a conducirse con respeto dentro de las instalaciones de la Universidad.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR», por el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de **\$1,900,080.00 (Un millón novecientos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR» garantiza que la prestación del servicio de limpieza se realizará por personal capacitado, con las herramientas necesarias y suficientes y en apego a los más estrictos estándares de calidad, experiencia y pericia, debiendo responder por daños y perjuicios en caso de negligencia o descuido inexcusable en la prestación de los servicios contratados.

Aunado a lo anterior, manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevara su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

CUARTA. - FORMA DE PAGO

«UPT» pagará a «EL PRESTADOR» por la prestación de los servicios solicitados, del 02 de marzo al 31 de diciembre, del 2026, por un monto mensual de \$ 190,008.000 (Ciento noventa mil con ocho pesos 00/100 M.N.) siendo un monto total por 10 meses de servicio de \$1,900,080.00 (Un millón novecientos mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

Los pagos se realizan de manera mensual a mes vencido y se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- El prestador deberá suministrar **los insumos adicionales necesarios** para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza e higiene, **sin costo adicional**.
- No se aceptarán insumos caducos, reutilizados o de calidad inferior.
- El área requirente podrá rechazar insumos que no cumplan con las especificaciones.

Nota: los artículos se podrán modificar siempre y cuando la universidad notifique al prestador que se requieren realizar ajustes.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El cumplimiento del servicio y suministro de insumos será verificado mediante:

- Notas de entrada y salida al almacén
- Reportes de consumo
- Validación mensual del área requirente

La falta de suministro oportuno o completo será considerada **incumplimiento del servicio** y dará lugar a la aplicación de **penas convencionales**, conforme a la Convocatoria y el contrato.

6.1 El supervisor de limpieza deberá:

- Reportar las incidencias del personal a la Universidad y solicitar en caso necesario y de manera oportuna el cubrimiento de ausencias ante la empresa adjudicada.
- Remover al personal por faltas a sus labores e incumplimientos sustanciales y menores reiterados.
- Vigilar que los operarios usen el uniforme limpio y completo, asimismo, cumplan con toda la normatividad relativa a los inmuebles de la administración pública federal, en coordinación con la información que le proporcione el personal autorizado de la Universidad.
- Suministrar el material de limpieza a los operarios.
- Verificar la correcta realización del servicio con base en el presente anexo técnico.
- Coordinar el cumplimiento del programa de limpieza.
- Mantener actualizada la bitácora y cédula de recorrido del servicio, estas deberán tener el nombre del edificio y piso evaluado, así como el nombre, puesto y firma del personal de la Universidad que evaluó, y estas serán entregadas cada 15 días.

Los costos necesarios para llevar a cabo la supervisión del servicio correrán por cuenta exclusiva del **«EL PRESTADOR»**.

7. VINCULACIÓN CONTRACTUAL

«EL PRESTADOR» deberá registrar en los checadores biométricos instalados en las instalaciones universitarias a su personal, donde deberán registrar su entrada y salida para verificar el servicio de las instalaciones, además **«EL PRESTADOR»** deberá cubrir los gastos por la credencialización de su personal.

Su incumplimiento será causa de **penalización, rescisión administrativa y/o ejecución de la garantía de cumplimiento**, conforme a la normatividad aplicable.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
b) R.F.C.: UPT0212029S6
c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
d) Municipio: Tulancingo de Bravo
e) Estado: Hidalgo
f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
g) Uso del CFDI: Gastos en General
h) Pago: PPD Pago en Parcialidades o diferido

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio de limpieza se iniciará dentro de los 15 días a partir de la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo en los términos y condiciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por el plazo el comprendido del Del 2 de marzo al 31 de diciembre del 2026, con independencia a la fecha de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación del servicio objeto del presente contrato sea brindada por «EL PRESTADOR» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

Para este propósito, se designa a verificación al Mtro. Bruno Adrián Baltazar García. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

«EL PRESTADOR» será el único responsable de las relaciones obrero-patronales con el personal de limpieza asignado a cubrir el servicio de limpieza objeto del presente contrato, por lo tanto, se obliga a dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que conforme a las disposiciones legales laborales y de seguridad social deba cumplir.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Asimismo, se obliga a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra y/o en contra de «LA UPT», con motivo de los servicios objeto del presente contrato y en caso, en que ésta fuera condenada por laudo ejecutoriado, a pagar o indemnizar a alguien, «EL PRESTADOR», se obliga a proporcionar a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes a que se le dé a conocer el requerimiento de ejecución, los recursos necesarios para cumplimentar el laudo.

De igual forma, «EL PRESTADOR», queda obligado a brindar al personal que designe para la prestación del servicio contratado, la seguridad social que corresponda, lo que acreditará por medio de sus respectivas constancias de alta, eximiendo a la Universidad de cualquier clase de responsabilidad, civil, penal, laboral, administrativa, fiscal y/o de cualquier otra índole, que pudiera originarse por el incumplimiento a las referidas obligaciones; comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a «LA UPT» de cualquier clase de procedimiento o reclamación que este último pudiera llegar a recibir derivado de dichos incumplimientos.

«EL PRESTADOR» manifiesta que para efectos del cumplimiento del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto «LA UPT» no tendrá responsabilidad contractual y de ninguna índole con los trabajadores, obligándose «EL PRESTADOR» a:

1. Pagar su salario mensual, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, cuota IMSS, aportaciones INFONAVIT, SAR, ISN, y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que conforme a la ley proceda.
2. Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) en el Municipio de Tulancingo de Bravo, debiendo presentar el acuse de alta correspondiente a «LA UPT» para su cotejo dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato
3. Cada dos meses deberá entregar a «LA UPT» los comprobantes de los pagos efectuados por cuotas obrero-patronales al IMSS e INFONAVIT
4. Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
5. Dotar al personal de uniforme completo en buen estado, debiendo entregar al inicio de la prestación del servicio: pantalón, camisa con insignias de la empresa, chamarra, impermeable, gafete de identificación, equipo de radiocomunicación a cada elemento con frecuencia propia de la empresa.
6. Proporcionar personal capacitado y calificado para el desempeño del servicio.
7. Su personal no podrá intervenir en eventos administrativos, académicos o exclusivos de «LA UPT»

«EL PRESTADOR» ni el personal contratado por este no será considerado bajo ninguna circunstancia como trabajador de «LA UPT». Aunado a lo anterior, «EL PRESTADOR» será responsable por los daños y perjuicios que pudieran generarse en perjuicio de la «LA UPT» por conflictos, demandas y/o reclamaciones de cualquier índole que llegaran a suscitarse con el personal asignado por «EL PRESTADOR» para la prestación del servicio contratado.

En caso de contravención a lo dispuesto en la presente cláusula «LA UPT» podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por «EL PRESTADOR» por incumplimiento al presente instrumento jurídico además de las penas convencionales que resultaran aplicables.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

DÉCIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **«EL PRESTADOR»**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la **«LA UPT»**, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR» deberá entregar a la **«LA UPT»** un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de **\$190,008.00 (ciento noventa mil ocho pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la **«LA UPT»** de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma dentro del plazo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **«EL PRESTADOR»** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PRESTADOR»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el contratante por concepto del servicio de limpieza de las instalaciones de la universidad politécnica de Tulancingo hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR» acepta en forma expresa que **«LA UPT»**, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UPT»** de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del servicio de limpieza de las instalaciones de la universidad politécnica de Tulancingo sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de **«EL PRESTADOR»** a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si el servicio de limpieza de las instalaciones de la universidad politécnica de Tulancingo no cumple con las especificaciones de «**LA UPT**».
5. Por negar a «**La Contraloría**» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«**LA UPT**», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «**EL PRESTADOR**».

Si «**LA UPT**», por causas imputables a «**EL PRESTADOR**», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «**LA UPT**» y «**La Contraloría**» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «**EL PRESTADOR**», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «**LA UPT**».

De igual manera, «**EL PRESTADOR**» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «**LA UPT**» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «**LA UPT**», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «**LA UPT**», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «**LA UPT**», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL PRESTADOR**» para que acuda a finiquitar los mismos.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PRESTADOR**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PRESTADOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «**EL PRESTADOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe total del monto depositado por concepto de anticipo.

VIGÉSIMA. - DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PRESTADOR**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 25 de febrero de 2026, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. --

POR «**LA UPT**»


MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «**LA UPT**»


L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «**EL PRESTADOR**»


C. RICARDO ENRIQUE IBARRA LÓPEZ

ÁREA REQUERENTE POR «**LA UPT**»


MTRO. BENITO AGUIRRE LUCIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Hoja protocolaria del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO celebrado bajo el número de contrato **UPT/SA/DRMySG/005/2026**, suscrito el día 25 de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra **RICARDO ENRIQUE IBARRA LÓPEZ** a quien se le denomina «**EL PRESTADOR**»

